

ANR - DESARROLLAR

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE

Se recomienda la lectura del presente material para poder presentar de manera correcta su trámite ante el Programa DesarrollAR; y evitar y/o minimizar los pedidos de subsanación.

- **¿Cómo debe tramitarse la inscripción ante el Programa DesarrollAR (en adelante, el Programa)?**

La solicitud de inscripción en el Programa deberá realizarse mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=641>

En caso de que la inscripción corresponda a otra persona (física o jurídica), quien realice el trámite deberá estar **Apoderado** en TAD, y al iniciar la inscripción deberá seleccionar la persona a representar en el margen superior izquierdo (donde figurarán las personas físicas y jurídicas que puede representar). Si dicha persona no se encuentra **apoderada**, ver apartado “Apoderamiento”.

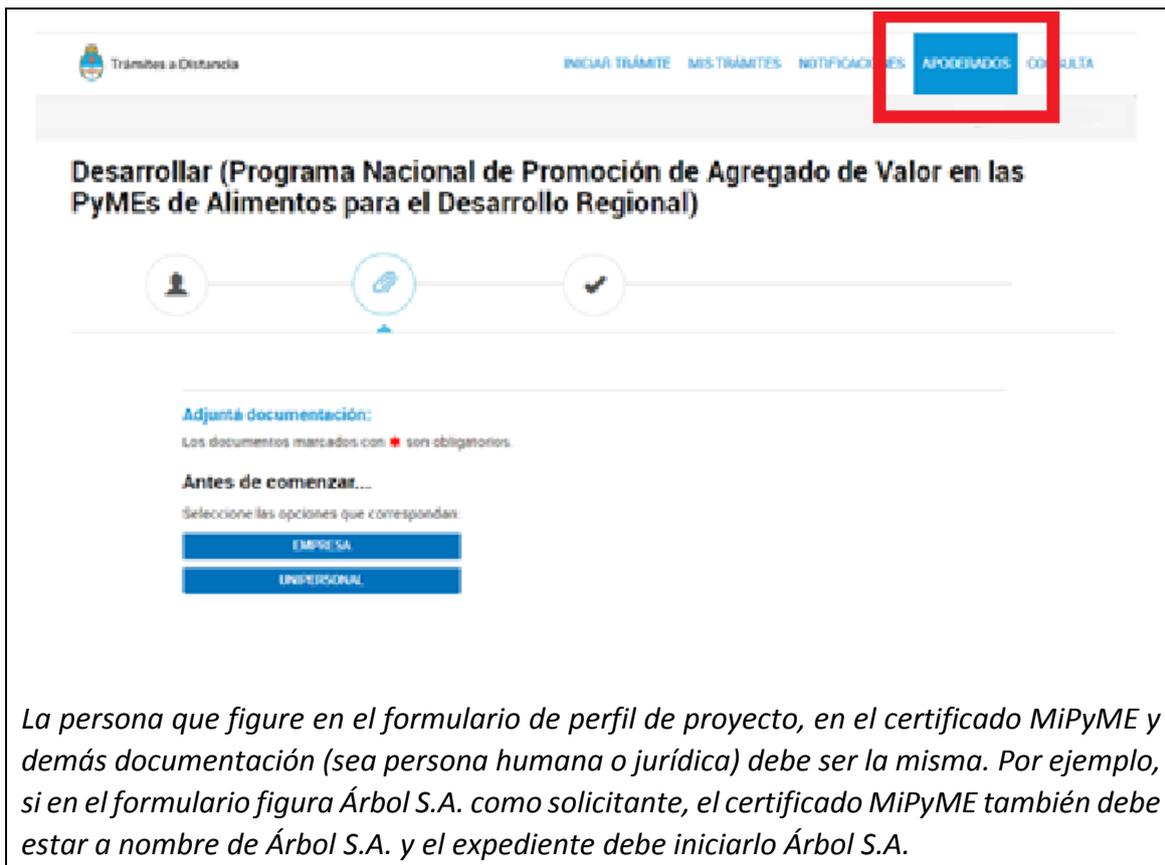


APODERAMIENTO

¿Cómo inicio un trámite en nombre de otra persona física o jurídica?

La persona que tramite la inscripción previamente deberá figurar como **APODERADO** en TAD (para poder actuar en representación). En el siguiente link encontrará un tutorial:

<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/administrativa/tramites-a-distancia/apoderamiento-tad>



Trámites a Distancia

INICIAR TRÁMITE MIS TRÁMITES NOTIFICACIONES APODERADOS CONSULTA

DesarrollAR (Programa Nacional de Promoción de Agregado de Valor en las PyMEs de Alimentos para el Desarrollo Regional)

Adjunta documentación:
Los documentos marcados con * son obligatorios.

Antes de comenzar...
Seleccione las opciones que correspondan:

EMPRESA
EMPRESA

La persona que figure en el formulario de perfil de proyecto, en el certificado MiPyME y demás documentación (sea persona humana o jurídica) debe ser la misma. Por ejemplo, si en el formulario figura *Árbol S.A.* como solicitante, el certificado MiPyME también debe estar a nombre de *Árbol S.A.* y el expediente debe iniciarlo *Árbol S.A.*

- **¿Quiénes pueden participar del Programa DesarrollAR?**

Pueden participar todas aquellas MiPyMEs -Tramos 1 y 2- que produzcan y/o elaboren “Alimentos y/o Bebidas”, en las distintas regiones del país, debidamente categorizados y registrados conforme el Código Alimentario Argentino (CAA) y demás normas por producto que resulten aplicables.

- **¿Cómo se acredita la condición de MiPyME?**

La condición de MiPyME surge de la acreditación de categorización de la Empresa en los términos de la Resolución N° 11/2016 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y complementarias, por lo que el solicitante debe presentar Certificado MiPyME vigente al momento de la solicitud. En el siguiente link encontrará un tutorial:

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/certificado-pyme>

- **¿Cuál es la Documentación requerida para la inscripción en el Programa?**

- ✓ *Perfil de Proyecto (debe completar: título, resumen, objetivos, cuantificación económica - monto total de la inversión y monto del beneficio solicitado-, resultados esperados, etc.), se carga en TAD y debe tener TODOS los campos completos.*
- ✓ *Certificado MiPyME vigente.*
- ✓ *Constancias vigentes del Registro de Establecimiento, del Registro de Producto, y constancias de las habilitaciones y registros que, por el tipo de producto, correspondan de conformidad con la normativa vigente.*

- ✓ *Nota de Solicitud redactada en forma clara y precisa, con descripción del proyecto y su cuantificación total, además de los datos identificatorios del solicitante, domicilio real y constitución de domicilio especial (puede ser el mismo). En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se debe informar el domicilio de la Sede Social. La misma debe estar firmada, con aclaración y DNI del firmante.*
- ✓ *Documento Nacional de Identidad (DNI) de los firmantes (frente y dorso, de ser posible a color).*
- ✓ *Constancias de inscripción ante la AFIP, y de CUIT o CUIL.*
- ✓ *Cuantificación del Beneficio (reintegro) solicitado: consignando el monto solicitado, destino del aporte y Presupuestos que avalen la solicitud (ver pregunta de pág. 6).*
- ✓ *Nota de Información productiva y del producto, y en caso de corresponder, detallar el Certificado Oficial de Calidad que se pretende adoptar.*
- ✓ *Estatuto de la Empresa y Acta de Designación de Autoridades actualizada (en caso de que el solicitante se encuentre organizado bajo forma Societaria).*
- ✓ *Certificado de libre deuda fiscal y previsional o certificado fiscal para contratar.*

IMPORTANTE: Toda la documentación que se adjunte al trámite de presentación debe estar LEGIBLE (sin palabras cortadas ni borrosas), ordenada, sin hojas faltantes, para su correcto análisis. A su vez, todas las constancias o certificados presentados deben encontrarse vigentes al momento de la solicitud.

Link ayuda de TAD: <https://tramitesadistancia.gob.ar/ayuda.html>

- **¿Pueden participar Beneficiarios de convocatorias anteriores?**

No podrán solicitar su inscripción en el REGISTRO de BENEFICIARIAS del Programa las micro, pequeñas y medianas empresas que ya se encuentren inscriptas por haber participado del Programa en la convocatoria inmediatamente anterior a la que se encuentre en curso.

- **¿Qué sucede si existe deuda impositiva y/o previsional?**

Impedirá la prosecución del trámite la existencia de deuda impositiva y/o previsional no regularizada ante la AFIP al momento de la solicitud de inscripción.

La autoridad de aplicación requerirá la subsanación del trámite por ÚNICA vez, subsistiendo la irregularidad y vencido el plazo otorgado, se archivará la solicitud sin más mero trámite.

- **¿Qué tipo de registros / habilitaciones son requisito para participar del Programa?**

Para poder aplicar a este ANR, el solicitante debe contar con los registros y habilitaciones vigentes que le corresponden para el desarrollo de la actividad que lleva a cabo (RNE, RNPA, etc.), es decir que tanto el establecimiento como los productos deben estar registrados.

Y además, deberá presentar las habilitaciones y registros que, por el tipo de producto, correspondan de conformidad con la normativa vigente (por ejemplo: Registro Nacional de Viñedos, RENSPA, RUCA, Certificado Orgánico, entre otras).

- **¿Qué tipo de Inversiones se incluyen dentro del objeto del Programa?**

El Programa promueve inversiones privadas destinadas a: I) Mejorar la competitividad de las cadenas de valor de alimentos regionales, impulsando la diferenciación, la modernización tecnológica de bienes y la transformación digital de las mipymes de alimentos y bebidas; II) Fomentar el agregado de valor en origen y la innovación de la industria alimentaria; y III) Incentivar el desarrollo de las exportaciones de alimentos transformados y listos para el consumo.

Siempre que cumplan con el objeto del Programa, se considerarán como Inversiones Elegibles: mejoras en infraestructura, obras menores, adquisición de instalaciones y maquinaria para modernizar la línea de producción, insumos necesarios para modernización de procesos productivos y/o adquisición o adopción de tecnologías digitales para modernizar procesos y/o sistemas industriales y comerciales, así como el control de los mismos, entre otras que establezca la Autoridad de Aplicación.

Cuando la inversión prevista en el Proyecto guarde además relación directa con la implementación necesaria para lograr la certificación relativa al Certificado Oficial que le resulte aplicable, podrán incluirse las mejoras necesarias para su obtención, así como los gastos de certificación y/o auditoría relativa al Certificado Oficial respectivo.

- **¿A qué se considera “Gastos No Elegibles”?**

Gastos No Elegibles son aquellos no relacionados con los objetivos de mejora definidos como objetivos del Programa, por ejemplo: gastos generales de administración, compra de inmuebles, reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos, pago de impuestos, compra de bienes usados, reparaciones, vehículos, entre otros que establezca la Autoridad de Aplicación.

- **¿En qué consiste la asistencia económica del Programa?**

El Programa brinda a las beneficiarias una asistencia económica consistente en un REINTEGRO como Aporte No Reembolsable (ANR), de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la inversión a realizar, siempre que ese monto no supere los PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).

Es decir que, el solicitante debe realizar la totalidad de la inversión, presentar la rendición de la misma para gestionar el ANR, y luego se le reintegra el porcentaje aprobado por Resolución.

- **¿Considera el Programa algún reintegro adicional en el caso que el solicitante quiere tramitar un Certificado Oficial de Calidad?**

Cuando la inversión prevista en el Proyecto guarde además relación directa con la implementación necesaria para lograr la certificación relativa al Certificado Oficial que le resulte aplicable, se podrá solicitar un reintegro adicional de hasta PESOS

TRESCIENTOS MIL (\$300.000) . En tal caso, el límite máximo del reintegro contemplando ambas situaciones será el equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la inversión a realizar, y con un límite de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

- **¿Cuáles son los Certificados Oficiales de Calidad que reconoce el Programa?**

Se incluyen las certificaciones de: a) PRODUCTOS ORGÁNICOS (Ley N°25.127); b) INDICACIONES DE PROCEDENCIA Y DENOMINACIONES DE ORIGEN (Ley N°25.380 modificada por su similar N°25.966); c) PRODUCTOS DE ORIGEN VÍNICO (Ley N°25.163); d) el Sello de Calidad “ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCIÓN NATURAL”(Ley N°26.967); e) la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN ALIMENTOS en el marco de la Resolución N°280 del 08/08/2001 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (organismo descentralizado en la órbita de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del ex-Ministerio de Economía); y f) otras certificaciones oficiales de calidad y/o gestión de calidad y/o sistemas de gestión ambiental que las sustituyan o reemplacen y/o se establezcan en el futuro por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA .

- **¿Se consideran todas las certificaciones orgánicas existentes?**

A efectos del presente Programa, solo se considerará operador orgánico a aquel que se encuentra certificado según Ley 25.127 de Producción Orgánica, Ecológica o Biológica. Asimismo, solo se podrá solicitar como beneficio adicional la certificación de citada Ley Nacional (quedan excluidas por lo tanto las certificaciones bajo norma NOP -EEUU-, entre otras).

- **Estoy iniciando un proceso de certificación orgánica, ¿puedo presentar una solicitud para obtener el reintegro adicional?**

La Resolución SENASA 374/2016 define en los artículos 8 a 12 los requisitos para la conversión orgánica. En particular, el artículo 8 establece que “las unidades productivas dedicadas a la producción convencional pueden convertirse a la producción orgánica luego de dar cumplimiento a la normativa orgánica vigente y de estar bajo control de una entidad certificadora durante un período ininterrumpido llamado período de conversión”. Dependiendo el tipo de producción (cultivo anual, cultivo perenne, pradera/forraje perenne o producción animal) ese plazo es de 2 o 3 años previos a la cosecha que alcanzará el status “orgánico”.

Por lo cual, en vistas de que el plazo de ejecución establecido para el presente Proyecto es de UN (1) año, solo podrán solicitar el reintegro adicional (de cumplir la totalidad de los requisitos) los productores que se encuentren cursando el último año de la conversión orgánica.

- **¿Cuántos Presupuestos se deben presentar para avalar la cuantificación de la inversión a realizar?**

Es suficiente con presentar UN (1) presupuesto por cada ítem que forma parte de la inversión del proyecto. En caso de que el presupuesto esté expresado en dólares estadounidenses, para la cuantificación de los montos se considerará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, de la fecha en que fue emitido el presupuesto.

El presupuesto debe contar con los datos identificatorios del proveedor y del solicitante (razón social, CUIT, domicilio, fecha, etc.).

Para el solicitante que es RESPONSABLE INSCRIPTO en IVA, el presupuesto deberá indicar monto neto, IVA y monto total (neto + IVA); distinto del caso del MONOTRIBUTISTA, en el que presupuesto deberá indicar el monto total a pagar por el bien o servicio.

- **¿El monto de inversión a asignar en el proyecto es el Valor Final incluido el IVA?**

Cuando el solicitante es un Monotributista, para el cálculo de los montos de inversión total y de ANR se considera el Monto Total que figura en el presupuesto (ya que no se le discrimina el IVA porque rendirá con factura B).

Cuando se trata de un Responsable Inscripto, NO se considera el IVA para el cálculo de los montos (ya que el pago de impuestos es un gasto no elegible por parte del Programa). En estos casos deberá estar discriminado en el presupuesto si corresponde IVA del 10,5% o del 21%.

- **¿Se contempla la adquisición de maquinaria importada?**

No existen restricciones en cuanto al origen de la maquinaria, pero se debe tener en cuenta que sólo se considerará el monto del bien para el cálculo del ANR (queda excluido cualquier tipo de impuesto de importación o de otra índole).

- **¿La inversión propuesta debe efectuarse después de haberse aprobado el proyecto o se puede participar con una inversión realizada previamente?**

La inversión debe realizarse una vez que el proyecto de inversión está aprobado y el solicitante haya sido incorporado por Resolución en el REGISTRO DE BENEFICIARIAS del Programa, dicha incorporación le será notificada a través de TAD.

No se puede participar del Programa con inversiones ya realizadas.

- **¿Después de aprobado el proyecto, cuánto tiempo tengo para hacer la inversión?**

Se establece que el cumplimiento del proyecto deberá realizarse en el plazo máximo de UN (1) año, a contarse desde el día siguiente a la notificación por la que se informe su inscripción en el REGISTRO de BENEFICIARIAS del Programa.

En caso de que la inversión no pueda realizarse en lo inmediato (una vez notificada la Resolución), el solicitante tiene hasta NOVENTA (90) días para presentar un INFORME

DE AVANCE respecto del estado en que se encuentra la inversión que se planteó en el proyecto.

- **¿Un Monotributista que tiene una empresa relacionada al interés del programa puede participar?**

Sí, siempre y cuando cumpla con las condiciones del Programa, y pueda acreditar su condición de MiPyME.

- **¿Para acceder al Programa se solicita constituir un Seguro de Caución?**

El Programa DesarrollAR no solicita ningún tipo de seguro de caución para la presentación del proyecto.

- **¿Puedo renunciar al Programa? ¿Esto implica alguna penalidad?**

Aquellas mipymes que hubieren resultado Beneficiarias del Programa podrán, dentro de los TREINTA (30) días de notificadas de su inscripción en el Registro, renunciar al beneficio acordado mediante notificación fehaciente dirigida a la Autoridad de Aplicación, pudiendo presentarse en las convocatorias siguientes.

Si pasados los NOVENTA (90) días corridos contados desde la notificación de la inscripción en el Registro, la Beneficiaria no hubiere renunciado al beneficio ni presentado informe de avance, será excluida de dicho Registro previa notificación en tal sentido, con la consecuente imposibilidad de volver a ser incluida en el mismo por el plazo de DOS (2) años, a contarse desde el año siguiente al cual se materializó su inscripción.